

Santiago, 09 de julio de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 3172

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020 y las Resoluciones Exentas N°63, de 2021, y N°97, de 2025, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°3, de 2026, que la modifica, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar la renovación de la suscripción de software Octoparse, asociado a la **Solicitud Interna de Compra (SIC) ERP N° 2491**, dando origen al proceso interno **TD-4976** solicitado por el **Departamento Plataforma Operacional Tecnológica** de la **Subdirección de Tecnologías de la Información**.

2° Que, se requiere la renovación del Software Octoparse, el cual es utilizado para realizar procesos de Web scraping, técnica automatizada que permite extraer y recopilar información desde sitios web para almacenarla en un formato estructurado, como hojas de cálculo o bases de datos, facilitando su posterior procesamiento y análisis. Dicha renovación se requiere por un nuevo período de 12 meses, a contar del 1 de agosto de 2026.

3° Que, de acuerdo con lo señalado en el informe de software N° 131 suscrito por el Subdirector de Avaluaciones con fecha 9 de junio de 2026, el software permitió automatizar la extracción masiva de información pública y coordenadas geográficas desde plataformas web, optimizando significativamente los tiempos de recopilación y análisis de datos.

Lo anterior permitió realizar cruces geoespaciales con información catastral institucional, facilitando la detección de posibles cambios de destino y la generación de casos potenciales para el Plan de Fiscalización 2026.

4° Que, se ha buscado en el módulo de Economía Circular disponible en la plataforma www.mercadopublico.cl y revisado el catálogo electrónico de Convenio Marco que dispone la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, y no se encontró el servicio requerido en dicha modalidad, según consta en certificado emitido por el Jefe de Departamento de Adquisiciones, de fecha 08 de julio de 2026.

5° Que, a través de la página web del proveedor extranjero Octoparse, se verifica que el precio de la licencia en su versión estándar para un periodo de 1 año es de **US\$ 829,00.-**, lo cual equivale en pesos chilenos a **\$ 764.512.-**, ambos montos con impuestos incluidos.

Para la conversión a pesos chilenos se utilizó el valor del dólar publicado por el Banco Central al día 01 de julio de 2026 en un valor de **\$ 922,21.-**.



Plataforma

Soluciones

Recursos

Plantillas

Descarga

Precio

	Gratuito	Estándar	Profesional
	Plan Actual	Suscribirte	Suscribirte
 Precio			
Precio mensual	×	\$83	\$299
Precio trimestral	×	\$239	\$779
Precio anual	×	\$829	\$2.999

6° Que, el costo en insumos y horas hombre asociado a efectuar un proceso de licitación para la adquisición de este servicio resulta desproporcionado con relación al monto que representa esta contratación.

Para determinar lo anterior, se consideró la cantidad de horas que cada funcionario involucrado en el proceso debe dedicar a fin de llevar a cabo una licitación pública para la contratación de este mismo servicio.

En este contexto, se calculó que el costo total aproximado para llevar a cabo un procedimiento competitivo de licitación sería el siguiente, tomando en cuenta el valor por hora hombre de cada funcionario del SII requerido para levantar un proceso de licitación y las tareas o hitos que se deben efectuar para ello:

Escalafón	Grado	Detalle de Hitos	Cantidad (horas-hombre)	Valor Unitario (\$/hora-hombre) (*)	Costo del Proceso (\$)
Directivo	5	Análisis de las materias, generar requerimiento y revisión y aprobación de evaluación de ofertas.	10	\$ 49.036	\$ 490.364
Profesional	9	Análisis de las materias a requerir, generar requerimiento, generar Bases Técnicas, realizar Evaluación Técnica.	15	\$ 37.350	\$ 560.247
Profesional	13	Generación de Bases de Licitación y Resolución Aprobatoria, Publicación en portal MP, Revisión de evaluación, generación Resolución de Adjudicación, adjudicación en el portal MP y envío de OC.	30	\$ 23.883	\$ 716.497
Profesional	12	Revisión de legalidad de documentos asociados al proceso licitatorio.	15	\$ 27.054	\$ 405.815
Profesional	12	Revisión de Bases y resolución, revisión de Informe de Evaluación, Revisión de Resolución de Adjudicación y envío de OC.	15	\$ 27.054	\$ 405.815
Directivo	5	Revisión y firma de Bases y Resolución de Licitación y de Resolución de Adjudicación.	10	\$ 49.036	\$ 490.364
Costo Estimado de Evaluación					\$ 3.069.101

Fuente:

Los valores hora-hombre establecidos, son montos estimados promedio en base a los haberes generales de las remuneraciones correspondientes al año 2026.

- Consideraciones:
- 1) Cálculos sobre la base de 44 horas semanales.
 - 2) Cálculo efectuado por el Departamento de Adquisiciones.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° bis, letra f), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procederá el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad *“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley”*.

A su vez, el artículo 71 N° 7, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, prescribe que procederá el trato o contratación directa *“Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales”*.

8° Que, además, el referido artículo 71 N° 7, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que para efectos de la causal de trato directo indicada en el considerando anterior, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobre costo que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar.

Debido a ello, el Servicio elaboró el informe de fecha 02 de julio de 2026, y también explicitó los fundamentos para efectuar una contratación directa en el considerando 2° del presente acto administrativo.

9° Que, en base a los antecedentes expuestos y a lo prescrito por la normativa vigente, en el presente caso se cumplen condiciones necesarias para celebrar un trato directo, por cuanto el valor de realizar un proceso de licitación es desproporcionado en relación con el monto que representa la respectiva contratación, tanto desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos al interior de la institución.

10° Que, la administración de la suscripción para la versión Estándar de Octoparse estará asociado a la contratación N° **508671**, el que tendrá una vigencia de 12 meses, a contar del 01 de agosto de 2026, para lo cual se debe generar la habilitación de la renovación en la plataforma <https://www.octoparse.es/pricing> .

 Plataforma ▾ Soluciones ▾ Recursos ▾ Plantillas Descarga Precio				
	Gratuito	Estándar	Profesional	
	Plan Actual	Suscribirte	Suscribirte	
 Precio				
Precio mensual	×	\$83	\$299	
Precio trimestral	×	\$239	\$779	
Precio anual	×	\$829	\$2,999	

11° Que, el pago de los servicios se hará mediante tarjeta de crédito institucional, cuya administración y buen uso de los recursos será de responsabilidad del Jefe del **Departamento de Fiscalización del Catastro de la Subdirección de Avaluaciones**, para efectos de autorizar la cantidad de meses y condiciones de uso de la plataforma y cualquier cargo que se origine por el uso voluntario o involuntario de la aplicación. Asimismo, dicho funcionario deberá gestionar la eliminación de la tarjeta de crédito del SII en los registros de la plataforma de Octoparse una vez finalizado

los servicios, debiendo tal circunstancia ser notificada al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración.

12° Que, de conformidad al artículo 21 letra e) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 115 N°5 de su Reglamento, excepcionalmente, las entidades podrán efectuar procesos de compra o ejecución contractual fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Además, la fundamentación de lo anterior deberá constar en una resolución fundada, que puede ser la misma que autoriza la suscripción del respectivo contrato, o bien, otra distinta.

13° Que, el proveedor Octoparse, es una empresa extranjera que no se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público y cuyas suscripciones se contratan de forma directa a través de su página web. Por lo demás, cabe señalar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, el Servicio verificó que las mencionadas empresas no estén incluidas en las listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, sin encontrar a los referidos proveedores dentro de algún listado.

14° Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, no es posible publicar la presente resolución a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, razón por la cual se publicará a través del Portal de Transparencia Activa del Servicio de Impuestos Internos.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la contratación mediante la modalidad de Trato Directo con el proveedor extranjero **Octoparse**, para la renovación de suscripción de software Octoparse, de acuerdo con lo indicado en el considerando 2°, asociado al proceso interno **TD-4976**, en el precio total de **USD\$ 829,00.-**, equivalente en pesos chilenos a \$ 764.512, ambos montos impuestos incluidos, en consideración a los fundamentos ya señalados y en conformidad con lo dispuesto en la letra f), del artículo 8° bis, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 71, N°7, letra b) del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por el Decreto 661 del 2024 del Ministerio de Hacienda.

Para la conversión del precio en dólares a pesos chilenos se utilizó el valor de tipo de cambio informado por el Banco Central el día 01 de julio de 2026 a \$ 922,21.-.

II. AUTORIZÁSE al Jefe del **Departamento de Fiscalización del Catastro de la Subdirección de Avaluaciones**, para renovar la suscripción de la cuenta ya creada en el sitio web respectivo del proveedor Octoparse, con cargo a la tarjeta de crédito institucional del SII.

III. AUTORIZÁSE, al Departamento de Finanzas para realizar 1 pago único cargado a la tarjeta de crédito institucional del SII asociados a la renovación por un periodo de 12 meses.

IV. IMPÚTASE el gasto total que representa la presente contratación al Subtitulo 29, ítem 07, Asignación 001 "Programas Computacionales", del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2026.

V. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**JOCELYN TORO ZAMBRA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**